



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 067-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27785, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; de igual forma el Artículo 4° de la norma señalada precedentemente designa que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; a su vez el Artículo 5° determina que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; en la misma línea el Artículo 6° dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; el Artículo 39° menciona que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Inciso 7.1. del Artículo 7° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo I sobre TERRITORIO, GOBIERNO, JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍAS, señala: " El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación; a su vez el Artículo 10° menciona 10.1). La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones. 10.2). Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, no pueden afectar ni restringir las competencias constitucionales exclusivas de los gobiernos regionales y locales y 10.3). Las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y los sistemas administrativos del Estado, referidos a presupuesto, tesorería, contaduría, crédito público, inversión pública, contrataciones y adquisiciones, personal y control, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.

Que, mediante Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establecen las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7)





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial señala: La demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional y en su artículo 3° de las acciones técnicas de demarcación territorial, menciona que es uno de sus objetivos a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas y c) Contribuir al desarrollo regional y nacional; a su vez el Artículo 8° precisa que es competencia de los Gobiernos Regionales: "a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial (...)"

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley N° 30918 Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial determina que " Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. (...)";

Que, mediante Ley N° 29533 – Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley N° 30918 - Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial, se implementaron dos mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29533 Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, modificada por la Ley N° 30918, establece que en los casos de saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y ratificada por acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados, la cual forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su;

Que, en el marco del proceso de Saneamiento de límites territoriales entre los departamentos de Cusco y Junín, en fecha 12 de diciembre de 2019, se suscribió el Acta de Acuerdo de Límites entre los departamentos de Cusco y Junín, entre el Gobernador Regional del Cusco y el Gobernador Regional de Junín (e), y el Secretario de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros respecto del Tramo II de límite entre los departamentos de Cusco y Junín, solo desde el punto de coordenadas UTM 634819 mE, 8645112 Mn (DATUM WGS84 ZONA 18S), cota 3181, hasta el punto trifinio entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali";

Que, de acuerdo a las normas legales anotadas, corresponde ratificar el contenido del acta de Límites Territoriales Interdepartamentales entre los departamentos de Cusco y Junín, respecto del tramo II conforme el párrafo precedente de fecha 12 de diciembre de 2019.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CUSCO
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; a su vez el Numeral 1 del Artículo 17° de la norma antes señalada establece como atribución del Consejo Regional del Cusco, entre otras "1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 029-2020-GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 21 de febrero del 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Aucaupure Humpire, remite el Dictamen N° 005-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida por la citada comisión ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos "RATIFICAR el Contenido del Acta de Acuerdo de límites territoriales enter los Departamentos de Cusco y Junín respecto del Tramo II de fecha 12 de diciembre del 2019, suscrita por los Gobernadores Regionales de Cusco y Junín en Virtud a lo señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 29533 modificado por la Ley N° 30918, solo desde el punto de coordenadas UTM 634819 mE, **8645112 Mn (DATUM WGS84 ZONA 18S), cota 3181, hasta el punto trifinio entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali**; a tal efecto dicha propuesta ha sido sometido a consideración, votación y aprobación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional Periodo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el contenido del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los Departamentos de Cusco y Junín respecto del Tramo II, de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrita por los Gobernadores Regionales de Cusco y Junín (e), en virtud a lo señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 29533 modificado por la Ley N° 30918, **solo desde el punto de coordenadas UTM 634819 mE, 8645112 Mn (DATUM WGS84 ZONA 18S), cota 3181, hasta el punto trifinio entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali**".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la **Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros**, para las acciones pertinentes a proseguir respecto de la aprobación de límites entre los departamentos de Cusco y Junín respecto al Tramo II para su aprobación conforme a lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mel. Viviana Pastor Conditore Vera
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL